DC-676-2026

Quibdó 30 de septiembre de 2026.

Respetados señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Dirección Territorial Chocó
Subdirección de Planificación de Infraestructura

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC
Interventoría Contrato de Interventoría No. 4262 de 2024

Ref: CONTRATO 4227 -2024 - ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FASE III (DEFINITIVOS) DE LA CONEXIÓN CURUNDÓ – SAN JOSÉ DEL PALMAR – CRUCE EL CAIRO EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y VALLE DEL CAUCA.

Asunto: Solicitud de ampliación No 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por el término de quince (15) días, comprendido del 01 al 15 de octubre de 2026, debido a la persistencia de las condiciones que dieron origen a la suspensión y a la ocurrencia de hechos sobrevinientes que afectan la accesibilidad y seguridad del corredor.

Respetados señores:

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en calidad de contratista del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, respetuosamente solicita al Instituto Nacional de Vías – INVIAS y a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en su calidad de interventoría del Contrato No. 4262 de 2024, la ampliación No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024, por un término adicional de quince (15) días calendario.

Lo anterior, considerando que la fecha de reanudación actualmente prevista corresponde al 1 de octubre de 2026, por lo que se solicita establecer como nueva fecha de reanudación el 16 de octubre de 2026, sin perjuicio de que esta pueda efectuarse de manera anticipada en caso de que cesen las circunstancias que dieron origen a la suspensión y se verifique la existencia de condiciones técnicas,

operativas y de seguridad que permitan el reinicio efectivo de las actividades contractuales.

La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, persisten las condiciones que motivaron la suspensión contractual, particularmente aquellas asociadas a las deficientes condiciones de transitabilidad y accesibilidad del corredor vial, pérdida de banca, presencia de deslizamientos, deterioro de la superficie y estructura de la vía, condiciones de inestabilidad geotécnica y demás factores que dificultan el ingreso y desplazamiento seguro del personal, equipos y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades de campo previstas en el marco de la consultoría.

Cabe señalar que dichas circunstancias fueron reconocidas y consideradas dentro del trámite de suspensión del Contrato de Interventoría No. 4262 de 2024, en el cual se dejó constancia de que las condiciones existentes en el corredor impedían el normal desarrollo de las actividades de campo requeridas para la ejecución de la consultoría. En consecuencia, la reanudación de las obligaciones que demandan presencia y trabajo en campo deberá estar condicionada a la superación, o al menos a la mitigación suficiente, de las situaciones que actualmente afectan la accesibilidad, transitabilidad y seguridad operacional del corredor.

En este sentido, la ampliación solicitada tiene como finalidad garantizar que la eventual reanudación de las actividades contractuales se produzca bajo condiciones que permitan su ejecución de manera segura, continua y técnicamente viable, atendiendo las obligaciones contractuales y los estándares técnicos y de seguridad aplicables.

1. PERSISTENCIA DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

Como es de conocimiento de la Interventoría y del Instituto, persisten las condiciones físicas y geotécnicas adversas del corredor, caracterizadas por deslizamientos, pérdida de banca, deterioro de la superficie vial e inestabilidad del terreno, las cuales limitan objetivamente el acceso seguro y continuo de personal, vehículos y equipos requeridos para las actividades de campo.

Estas circunstancias son externas y no imputables a la Universidad Tecnológica del Chocó, y afectan directamente la ejecución de la consultoría, cuyas actividades de

4. NECESIDAD DE MANTENER LA SUSPENSIÓN

El Acta de ampliación 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de consultoría No. 4227 de 2024 estableció que las causas que motivaron la suspensión correspondían a circunstancias externas no imputables a las partes y que impedían temporalmente el normal desarrollo del contrato, previendo su reanudación para el 1 de octubre de 2026 o una vez desaparecieran las condiciones que le dieron origen.

En consecuencia, la reanudación no debe atender únicamente al vencimiento de la fecha prevista, sino a la verificación efectiva de condiciones de acceso, seguridad y transitabilidad que permitan retomar las actividades de manera técnica y operacionalmente viable.

A la fecha, dichas condiciones no se encuentran satisfechas y, por el contrario, las dificultades existentes se han visto agravadas por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, por lo que resulta procedente mantener temporalmente la suspensión mientras persistan las circunstancias que impiden una ejecución segura y adecuada.

5. AUSENCIA DE IMPUTABILIDAD A LA CONSULTORÍA

La situación expuesta obedece a circunstancias externas, sobrevinientes y ajenas al control de la Universidad Tecnológica del Chocó, asociadas a las condiciones naturales, geotécnicas, climáticas y de accesibilidad del territorio, así como al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

En consecuencia, la imposibilidad temporal de desarrollar las actividades de campo no es atribuible a negligencia, incumplimiento o deficiencias en la gestión contractual de la Consultoría. Por el contrario, la ampliación de la suspensión pretende garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando el desarrollo de actividades bajo condiciones que comprometan la seguridad del personal y la calidad técnica de los trabajos.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

Fase III requieren necesariamente el ingreso al corredor para realizar levantamientos, investigaciones y verificaciones técnicas.

En consecuencia, la llegada de la fecha inicialmente prevista para la reanudación no implica la superación de las causas que originaron la suspensión, por lo que, mientras persistan las condiciones que imposibilitan el acceso seguro al área de estudio, subsiste la causa objetiva que sustenta su continuidad.

2. HECHO SOBREVINIENTE: EVENTO SÍSMICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

A las circunstancias previamente expuestas se suma el hecho sobreviniente ocurrido el 10 de agosto de 2026, correspondiente al evento sísmico registrado en el sector de San José del Palmar, área directamente relacionada con el proyecto.

Dicho evento debe ser considerado en el análisis de las condiciones actuales del corredor, toda vez que agravó las condiciones preexistentes de estabilidad, accesibilidad y transitabilidad, incrementando las dificultades para el ingreso seguro del personal, equipos y vehículos requeridos para las actividades de campo.

En consecuencia, no solo persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión, sino que durante su vigencia se presentó un hecho sobreviniente que las agravó, no resulta técnicamente viable la reanudación de las actividades de campo en la fecha inicialmente prevista.

3. IMPOSIBILIDAD DE ACCESO AL ÁREA DEL PROYECTO

Una circunstancia relevante para la presente solicitud es que el corredor objeto de intervención cuenta con una única vía de acceso, cuyas condiciones actuales limitan de manera directa la posibilidad de ingreso seguro al área de estudio.

En las condiciones existentes no se dispone de una alternativa razonable que permita el desplazamiento seguro del personal técnico, equipos y vehículos requeridos para las actividades de campo, lo que afecta directamente la ejecución contractual.

Por tanto, la reanudación de las actividades bajo las condiciones actuales no resulta técnica ni operacionalmente viable, al implicar riesgos para el personal y los equipos y comprometer la continuidad y adecuada ejecución de las actividades previstas.

6. SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA solicita respetuosamente:

PRIMERO. Que la Interventoría del Contrato No. 4262 de 2024 emita concepto técnico favorable respecto de la presente solicitud, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la ampliación No 1 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 persisten actualmente.

SEGUNDO. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS autorice y formalice la ampliación No 2 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 comprendido entre el 1 al 15 de octubre de 2026.

TERCERO. Que se establezca como nueva fecha de reanudación del Contrato de Consultoría No. 4227 de 2024 el 16 de octubre de 2026, o antes, si se verifica que han desaparecido las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existen condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y transitabilidad para el desarrollo de las actividades de campo.

CUARTO. Que durante el período adicional de suspensión se efectúe el seguimiento correspondiente a las condiciones del corredor, especialmente respecto de la estabilidad de la vía, transitabilidad, accesibilidad y condiciones de seguridad posteriores al evento sísmico del 10 de agosto de 2026, con el propósito de determinar la viabilidad de la reanudación de las actividades.

QUINTO. Que la presente solicitud y sus antecedentes sean incorporados al expediente contractual y considerados como soporte de las circunstancias externas que han impedido temporalmente el desarrollo normal de las actividades de campo.

La Universidad Tecnológica del Chocó reitera su disposición para reanudar las actividades contractuales una vez se verifique la existencia de condiciones objetivas de acceso, seguridad y transitabilidad que permitan su ejecución efectiva y continua, manteniendo su compromiso con el cumplimiento del objeto contractual y los estándares técnicos aplicables.

En atención a la proximidad de la fecha prevista para la reanudación, se solicita a la Interventoría y al Instituto Nacional de Vías dar trámite prioritario a la presente

solicitud, a fin de que la decisión correspondiente atienda las condiciones materiales existentes y garantice que la eventual reanudación se produzca bajo circunstancias que permitan la ejecución efectiva y segura de las actividades contractuales.

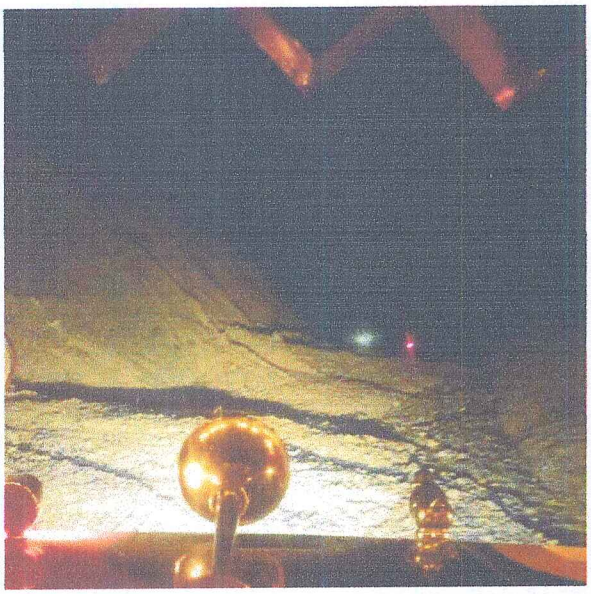
Cordialmente,

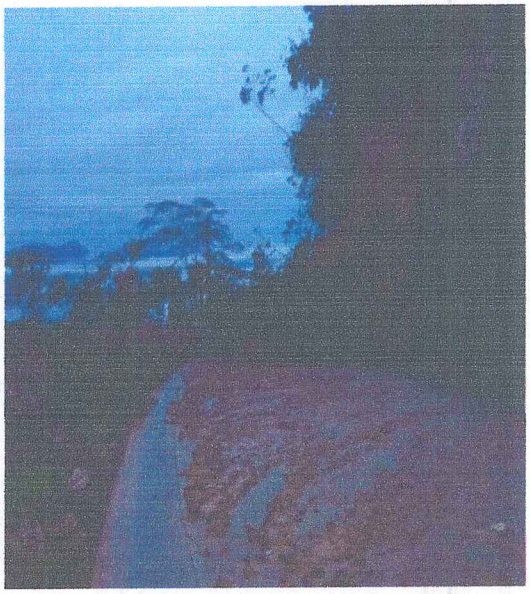
LIDA GRACIELA MARTINEZ ASPRILLA
Rectora (E)
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA

Proyectó:	*Elaboró:*	*Revisó:*	*No. Folios*
Edly Stella Rentería Mena	*Edly Stella Rentería Mena*	*Francisco Javier Mosquera Palacios*	7

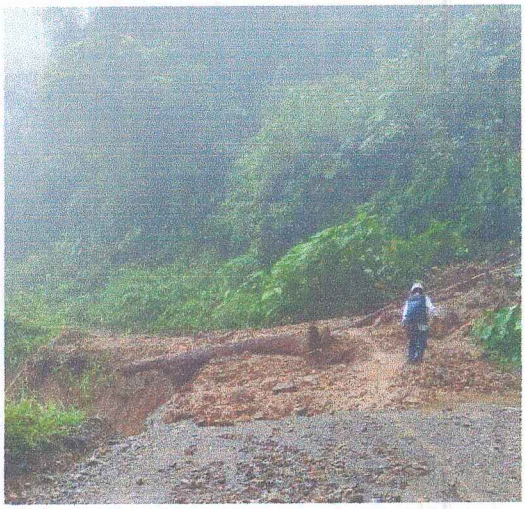
Anexos:
-Registro fotográfico del estado de la vía: (condiciones actuales de la vía).

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)









Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891.680.089-4
Carrera 22 #18B-10 B. Nicolás Medrano – Ciudadela Universitaria
Tel: (+57) 6046726565, Línea gratuita: 018000938824
contactenos@utch.edu.co, notificacionesjudiciales@utch.edu.co
utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)